



Excmo. Ayuntamiento
Almansa

AYUNTAMIENTO DE ALMANSA

PLENO DEL AYUNTAMIENTO

ACTA

Sesión: *ordinaria*

Fecha: **treinta de Junio de dos mil diecisiete**

En la ciudad de Almansa, siendo las diez horas y quince minutos, del día **treinta de Junio de dos mil diecisiete**, previamente convocados, se reunieron en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, los concejales relacionados a continuación, asistidos por el Secretario de la Corporación, con el objeto de celebrar sesión ordinaria en segunda convocatoria.

ASISTENTES:

D. Francisco J. Núñez Núñez ; Alcalde-Presidente.
D. Javier Sánchez Roselló ; 1º Tte. de Alcalde, Concejale de Desarrollo Urbanístico, Obras y Medio Ambiente..
Dña. Tania Andicoberry Esparcia ; 2º Tte Alcalde. Concejala de Régimen Interior, Servicios Municipales y Barrios
Dña. Maria José Tebar Oliva ; 3º Tte. de Alcalde. Concejala de Educación, Juventud, Igualdad y Cementerio
D. Israel Rico Iniesta ; 5º Tte. de Alcalde, Concejale de Turismo, Fiestas, Feria, Recreación Histórica y Patrimonio.
D. Valentín Lagua Nieto ; 6º Tte. de Alcalde, Concejale de Hacienda Recursos Humanos.
D. Alvaro Bonillo Carrascosa ; 7º Tte. Alcalde. Concejale de Seguridad Ciudadana y Movilidad Urbana.
D. José Francisco Gil García ; Concejale de Deportes, Industria, Comercio y Mercado.
D. Paulino Ruano Cuenca ; Concejale de Cultura y Relaciones Internacionales.
Dña. Antonia Millán Bonete ; Concejala de Promoción Económica y Empleo.
Dña. Mª Carmen Valmorisco Martín ; Concejala Grupo Socialista.
D. Juan Luis Hernandez Piqueras ; Concejale Grupo Socialista.
Dña. Mª José Megias Cuenca ; Concejala Grupo Socialista.
D. Adrian Megias Collado ; Concejale Grupo Socialista.
Dña. Noemi Pérez Revert ; Concejala Grupo Socialista.
D. Maximiliano Martínez Barrachina ; Concejale Grupo Socialista.
D. Cristian Ibañez Delegido ; Concejale Grupo Izquierda Unida-Los Verdes.
Dña. Laura Fernández Giner ; Concejala Grupo Izquierda Unida-Los Verdes.
D. Jesus Lerín Cuevas ; Secretario General.

AUSENTES:

D. José Antonio Gil Cuenca ; 4º Tte. de Alcalde, Concejale de Bienestar Social, Sanidad y Participación Ciudadana.
Dña. Silvia Ruano Ortuño ; Concejala Grupo Socialista.
D. Jose Enrique Megias Landete ; Concejale Grupo Socialista.

Abierto el acto por la presidencia, se procedió a debatir los asuntos siguientes, incluidos en el orden del día:

ÁREA ADMINISTRATIVA

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA SESIÓN ANTERIOR.

2. DAR CUENTA DE BANDOS, RESOLUCIONES Y DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA.
3. SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES.
4. APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN COMÚN DEL PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL (MGNC) Y DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN DEL PERSONAL FUNCIONARIO (MGNF) DEL AYUNTAMIENTO DE ALMANSA.

ÁREA ECONÓMICA

5. DAR CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE RESOLUCIONES ADOPTADAS CONTRARIAS A REPAROS EFECTUADOS, REPAROS DE LEGALIDAD Y PRINCIPALES ANOMALÍAS DE INGRESOS, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 218 DEL T.R.L.R.H.L.
6. MOCIONES.
7. RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. Alcalde-Presidente abre la sesión ordinaria y da la bienvenida a D^a María Desamparados Ruíz, como nueva Interventora, deseándole mucha suerte en nombre propio y de todos los grupos.

0.1 MENCIÓN EXPRESA VÍCTIMAS VIOLENCIA DE GÉNERO.

Por la Sra. Concejala del Grupo Municipal Socialista D^{ña}. M^a Carmen Valmorisco Martín, se da lectura al siguiente escrito:

*** En la sesión de Pleno Ordinaria celebrada el pasado 28 de noviembre de 2.002, acordamos de manera consensuada realizar en las próximas sesiones de Pleno a celebrar en el Ayuntamiento, MENCIÓN EXPRESA A LAS VÍCTIMAS DE MALOS TRATOS Y AGRESIONES como muestra de condena a las mismas, reflexión sobre un problema social, y transmisión de valores ciudadanos de respeto a la igualdad y dignidad de las mujeres.

A pesar del esfuerzo de las Administraciones Públicas por eliminar la violencia de género, se siguen produciendo muertes.

En el periodo comprendido desde el último Pleno el pasado 26 de mayo, hasta hoy día 30 de junio, han sido asesinadas:

Día 26 mayo
Susana Galindo Moreno de 55 años
Madrid

Día 27 de mayo
Beatriz Ros de 31 años
Molina del Segura (Murcia)

Día 27 de mayo
Valentina de 38 años
Collado Villalba (Madrid)

Día 13 de junio
Encarnación Calero de 57 años
Las Gabias (Granada)

Día 24 de junio
Encarnación Barrero Marín de 39 años

Sevilla

Día 25 de junio
Una mujer de 29 años
Salou (Tarragona)

Desde esta Corporación Municipal condenamos todas las muertes de mujeres efectuadas a mano de sus maridos, compañeros sentimentales, etc., promoviendo el rechazo social a los agresores, y reivindicando un derecho fundamental como es el derecho a la vida. ***

1. APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA SESIÓN ANTERIOR

Se presenta para su aprobación el acta correspondiente a la sesión celebrada con fecha 26 de mayo de 2017. El Sr. Alcalde manifiesta que se aprueba por unanimidad de los asistentes.

2. DAR CUENTA DE BANDOS, RESOLUCIONES Y DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA.

Se da cuenta de Bandos, Resoluciones y Decretos dictados por la Alcaldía desde el número 1076 del día 24 de mayo, al número 1403 del día 27 de junio, ambos inclusive.

*** Se hace mención especial al Decreto de Alcaldía núm. 1099, de fecha 26 de mayo de 2017, cuyo contenido es el siguiente:

" D. FRANCISCO JAVIER NÚÑEZ NÚÑEZ, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almansa, en virtud de las atribuciones que la legislación vigente, en especial la de Régimen Local, me confiere y,

VISTA la publicación del Decreto número 966, de 8 de mayo de 2017, del Ilmo. Sr. Presidente de la Excmo. Diputación Provincial de Albacete, en el Tablón de Anuncios Electrónico de dicha Administración, por el que se procede a la aprobación de la convocatoria de Ayudas de Emergencia Social de la Excmo. Diputación Provincial de Albacete durante el año 2017, cuyo extracto ha sido publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete número 55, de fecha 15 de mayo de 2017,

CONSIDERANDO la existencia de necesidades entre la población de este Municipio, que se ajustan al objeto de la convocatoria de ayudas citada en el anterior Visto,

HE RESUELTO

PRIMERO.- Solicitar la adhesión del Excmo. Ayuntamiento de Almansa a la convocatoria pública de "Ayudas de Emergencia Social de la Excmo. Diputación Provincial de Albacete" y, solicitar las correspondientes ayudas previstas en su base séptima, apartados a) y, en su caso, b), si procede.

SEGUNDO.- Dar cuenta a€ Pleno de este Ayuntamiento de la presente Resolución para su ratificación, en la primera sesión ordinaria que se celebre.

TERCERO.- Dar cuenta de la esta Resolución a la Excmo. Diputación Provincial de Albacete así como a las Unidades Municipales afectadas". ***

Por el Grupo Municipal Socialista, la Sra. Concejala Dña. Mª Carmen Valmorisco Martín, se suma al saludo del Sr. Alcalde a la nueva Sra. Interventora, deseándole mucho éxito. Muestra su oposición, "como viene haciendo en todos los Plenos", al Decreto N° 1119/2017 relativo a la aprobación de productividades.

El Sr. Alcalde, hace mención especial al Decreto de Alcaldía N°. 1099/2017 ya que es

necesario su ratificación en Pleno, para emitir un certificado a la Diputación Provincial. Ratificándose el mismo por unanimidad de los presentes.

Por el Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes, el Sr. Concejala D. Cristian Ibáñez Delegido, manifiesta que es un buen trabajo por parte de los técnicos municipales de Servicios Sociales y que cualquier ayuda para las familias es poca.

El Sr. Alcalde manifiesta que el Pleno se da por enterado.

3. SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES.

Por la Sra. Concejala del Grupo Municipal Popular, Dña. Tania Mª Andicoberry Esparcia, se da cuenta de las siguientes Sentencias y Resoluciones judiciales:

- Sentencia nº 80/2017 de 5 de junio, dictada por la Sección Primera de la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el recurso de apelación 354/2016 interpuesto por este Ayuntamiento contra el Auto nº 27 dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Albacete, de fecha 14-06-2016, pieza de suspensión 23/16, recaído en el Procedimiento Ordinario 159/16. La sentencia estima el recurso interpuesto por el Ayuntamiento y revoca el Auto, manteniendo la legalidad y ejecutividad de la resolución de clausura temporal de la mercantil BIONERCAM, S.L.

R. Entrada 5686, de 23 de junio de 2017. ***

Por el Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, la Sra. Concejala Dña. Laura Fernández Giner, manifiesta que su grupo se alegra de que el Ayuntamiento haya vuelto a ganar una sentencia contra una empresa que debe de estar cerrada, ya que es una empresa contaminante y perjudicial para el medio ambiente. Y anima al Sr. Concejala de Urbanismo a seguir en esta línea.

Por el Grupo Municipal Socialista, la Sra. Concejala Dña. Mª Carmen Valmorisco Martín, manifiesta que también se alegra por la sentencia, ya que es una sentencia favorable para Almansa.

El Sr. Alcalde manifiesta que el Pleno se da por enterado.

4. APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN COMÚN DEL PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL (MGNC) Y DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN DEL PERSONAL FUNCIONARIO (MGNF) DEL AYUNTAMIENTO DE ALMANSA.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Recursos Humanos, en su sesión celebrada el pasado día 27 de Junio de 2017, cuyo contenido es el siguiente:

*** El Sr. Presidente de la Comisión, D. Valentín Laguía, presenta el proyecto de Reglamento de Funcionamiento de la Mesa General de Negociación Común del Personal Funcionario y Laboral (MGNC) y de la Mesa General de Negociación del Personal Funcionario (MGNF) del Ayuntamiento de Almansa, cuya redacción es la siguiente:

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN COMÚN DEL PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL (MGNC) Y DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN DEL PERSONAL FUNCIONARIO (MGNF) DEL AYUNTAMIENTO DE ALMANSA.-

INTRODUCCIÓN

CAPÍTULO I: OBJETO Y ÁMBITO

Artículo 1.- Objeto.

Artículo 2.- Definición y ámbito.

CAPÍTULO II: ORGANIZACIÓN

Artículo 3.- Representatividad y composición de la Mesas.

Artículo 4.- Órganos de las Mesas Generales de Negociación.

Artículo 5.- Materias objeto de negociación.

CAPÍTULO III: NORMAS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 6.- Reuniones y convocatorias.

Artículo 7.- Validez de las sesiones.

Artículo 8.- Orden del día.

Artículo 9.- Actas.

CAPÍTULO IV: de los ACUERDOS Y PACTOS

Artículo 10.- Adopción de Acuerdos.

CAPÍTULO V: MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO

Artículo 11.- Reforma del Reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL.-

INTRODUCCIÓN.-

Se constituyen, en el ámbito del Ayuntamiento de Almansa, la Mesa General de Negociación para las materias relacionadas con las condiciones de trabajo comunes a los **funcionarios (MGNF)** y la Mesa General de Negociación de todas aquellas materias y condiciones de trabajo comunes al personal **funcionario y laboral (MGNC)**, que **serán competentes** para la determinación de las condiciones de trabajo de los funcionarios y personal laboral de su ámbito, a través de la negociación colectiva, con las organizaciones sindicales y mediante los procedimientos establecidos al efecto. Eso sin perjuicio del principio de libertad de elección del ámbito de negociación colectiva del art. 83.1 del Estatuto de los Trabajadores que rige para los empleados públicos con contrato laboral.

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (LEBEP), capítulo IV del título III, regula la negociación colectiva de los empleados públicos y recalca los principios de legalidad, cobertura presupuestaria, obligatoriedad de la negociación, buena fe, publicidad y transparencia que deben presidir la negociación.

CAPÍTULO I: OBJETO Y ÁMBITO.

Artículo 1.- Objeto.

1.- El presente Reglamento establece las normas de organización y funcionamiento de las dos Mesas Generales de Negociación (MGNF y MGNC) constituidas en el Ayuntamiento de Almansa, conforme a lo establecido en los artículos 34.1.3 y 36.3, respectivamente, del RDL 5/2015, de 30 de octubre.

2.- Asimismo regula el procedimiento para la adopción de acuerdos o pactos, así como las restantes condiciones formales de validez o eficacia derivados de los mismos.

3.- En lo no definido en este Reglamento, en materia de derecho a la negociación colectiva y la regulación de régimen local en lo referente al funcionamiento de órganos colegiados, se estará a lo dispuesto en primer lugar en el Título III Capítulo IV de LEBEP, siendo supletoria la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 2.- Definición y ámbito.

Las Mesas Generales de Negociación, motivo del presente Reglamento, son el **máximo órgano de negociación colectiva** para la determinación de las condiciones de trabajo del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Almansa, y son los órganos constituidos en esta Administración para ejercer las funciones y competencias que legalmente se les atribuyen.

CAPÍTULO II: ORGANIZACIÓN.

Artículo 3.- Representatividad y composición de la Mesa.

1.- Las Mesas Generales de Negociación tendrán una composición paritaria, conforme a lo previsto en el artículo 6 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, Orgánica de Libertad Sindical, y los artículos 33.1 y 36.3 de LEBEP, **estarán legitimados para formar parte de las Mesas Generales** de Negociación:

- De una parte, los representantes del **Ayuntamiento de Almansa**.

- Y de otra, las **Organizaciones Sindicales** que formen parte de la Mesa General de Negociación de las Administraciones Públicas, las Organizaciones Sindicales más representativas de la Comunidad de Castilla-La Mancha, así como los Sindicatos que hayan obtenido como mínimo el **10 por 100 de los representantes en las elecciones para Delegados y Juntas de Personal y Comité de Empresa** del Ayuntamiento de Almansa.

2.- **La representatividad** de cada una de las Organizaciones Sindicales legitimadas para estar presentes **se determinará**, conforme al art. 36 de LEBEB, para la MGNC sumando en conjunto los representantes obtenidos, por cada una de ellas, en los órganos de representación unitarios, Junta de Personal y Comité de Empresa, y para la MGNF será determinado por el número de los representantes obtenidos, por cada una de ellas, en la Junta de Personal. Dicha representatividad, expresada en porcentaje, determinará el peso del **voto ponderado de cada Organización Sindical**.

3.- Las Mesas Generales de Negociación estarán compuestas por los miembros siguientes:

- **Presidente/a-moderador/a:** El alcalde/sa o concejal/a delegado/a, competente en materia de RR.HH.

- **Secretaría:** La Secretaría de las Mesas, recaerá en un/a funcionario/a del Ayuntamiento, que mantendrá estricta neutralidad de actuación, contando con la asistencia técnica y jurídica de los Servicios de la Corporación, y dispondrá de voz, y sin voto.

- **Vocales:**

a) **Vocales por la Administración**, los representantes de la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Almansa, hasta un máximo de siete miembros, incluido el Presidente.

b) **Vocales por las organizaciones sindicales**, hasta un máximo de siete miembros, cada sindicato legitimado tendrá derecho, como mínimo, a un miembro repartiéndose el resto en proporción a su representatividad, debiendo designar un portavoz a los efectos de fijar la posición de su Organización Sindical y rubricar las actas, sin menoscabo del derecho de uso de palabra del resto de los miembros.

4.- La representación de la Corporación y la representación de las Organizaciones Sindicales **podrá ser delegada**, en otro miembro de la Administración o de la Organización Sindical que represente. La delegación faculta al delegado para asistir a las reuniones con los mismos derechos que el delegante. Las delegaciones deberán notificarse previamente a la Mesa.

5.- Cada organización política o sindical representada en las Mesas, podrá contar con la asistencia en las deliberaciones de **un asesor**, que intervendrá con voz, pero sin voto.

Artículo 4.- Órganos de las Mesas Generales de Negociación.

1.- Las Mesas Generales de Negociación contarán con un **Presidente/a-moderador/a** que tendrá como funciones:

- a) Convocar a la MGN correspondiente a iniciativa propia o a propuesta de la mayoría absoluta de las organizaciones sindicales presentes en esta. Las propuestas podrán presentarse mediante correo electrónico dirigido al funcionario municipal que ostente la Secretaría o bien en soporte de papel en el Registro General del Ayuntamiento de Almansa. En este caso, deberá convocarse antes de los diez días hábiles siguientes a la recepción de la misma.
- b) Fijar el orden del día. A tal fin las organizaciones sindicales podrán incluir puntos en el orden del día, conforme al apartado anterior.
- c) Moderar y dirigir los debates, especialmente otorgando el uso de la palabra a quien lo solicite.
- d) Dar por concluido el punto del orden del día cuando la cuestión esté suficientemente debatida, siempre que ambas partes negociadoras estén de acuerdo.
- e) Elevar los acuerdos alcanzados al órgano municipal competente para su aprobación.
- f) Velar por el cumplimiento de los pactos y acuerdos.
- g) Todas aquellas otras que la MGN correspondiente le atribuya.

2.- Las Mesas Generales de Negociación contarán también con un **Secretario/a**, que será un funcionario designado y que tendrá como funciones:

- a) Redactar las actas de las sesiones.
- b) Efectuar la convocatoria de las sesiones, por orden de la Presidencia, así como las citaciones a los miembros de la MGN correspondiente.
- c) Custodia y archivo de la documentación que por parte de los integrantes a la misma se haga llegar a la MGN correspondiente.

- d) Expedir certificados de los acuerdos adoptados.
- e) Facilitar la información, y en su caso, copia de la documentación, a cualquiera de las partes negociadoras.
- f) Recibir las comunicaciones de los miembros de la MGN correspondiente y las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquier otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.
- g) Computar el resultado de las negociaciones y Acuerdos.

Artículo 5.- Materias objeto de negociación.

1.- Las Mesas Generales de Negociación **ejercerán sus funciones** con respecto a las **materias previstas en la legislación aplicable** y vigente en cada caso. Concretamente las referidas en el art. 37 de LEBEP, así como aquellas otras que también puedan ser objeto de esta. Sin ser una enumeración exhaustiva, las siguientes:

- La aplicación del incremento de las retribuciones del personal al servicio de las Administraciones Públicas que se establezca en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y de las Comunidades Autónomas.
- La determinación y aplicación de las retribuciones complementarias de los empleados públicos del ayuntamiento de Almansa.
- Las normas que fijen los criterios generales en materia de acceso, carrera, provisión, sistemas de clasificación de puestos de trabajo y planes e instrumentos de planificación de recursos humanos.
- Las normas que fijen los criterios y mecanismos generales en materia de evaluación del desempeño.
- Los Planes de Previsión Social Complementaria.
- Los criterios generales de los planes y fondo para la formación, la promoción interna y los planes de consolidación de empleo.
- Las propuestas sobre derechos sindicales y de participación.
- Los criterios generales de acción social.
- Los que así establezca la normativa de prevención de riesgos laborales.
- El seguimiento del Plan de Igualdad.
- Los criterios generales sobre ofertas de empleo público y las bases que las desarrollan.
- Las referidas a calendario laboral, horarios, jornadas, vacaciones, permisos, etc. Así como criterios generales sobre la planificación estratégica de los recursos humanos, en aquellos aspectos que afecten a condiciones de trabajo de los empleados públicos.
- La regulación y determinación concreta, en cada caso, de los sistemas, criterios, órganos y procedimiento de acceso al empleo público y la promoción profesional.

2.- Cuando las consecuencias de las decisiones de la Corporación Municipal, que afecten a sus potestades de organización, pudieran tener repercusión sobre las condiciones de trabajo de los empleados públicos, procederá la consulta de dichas condiciones con las organizaciones sindicales que forman parte de la MGN.

CAPÍTULO III: NORMAS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO.

Artículo 6.- Reuniones y convocatorias.

1.- Las Mesas Generales de Negociación deberán **reunirse al menos una vez cada dos meses**.

2.- La MGN correspondiente **se reunirá** en las dependencias que la Corporación habilite al efecto, previa convocatoria de la Presidencia, en cualquiera de estos **supuestos**:

- a) Por decisión de los representantes políticos del Ayuntamiento de Almansa.
- b) Por acuerdo entre la representación de la Administración y de las organizaciones sindicales presentes, que podrá producirse al finalizar cada sesión, con fijación de la fecha de convocatoria, o podrá surgir en el seno de un grupo de trabajo.
- c) Por decisión de la mayoría absoluta de las organizaciones sindicales presentes en la respectiva MGN, que igualmente podrá ser expresada al finalizar cada sesión.

En este último caso, el proceso de negociación se iniciará en el plazo máximo de un mes desde que se haya promovido, salvo que existan causas legales o pactadas que lo impidan.

3.- Las convocatorias, salvo aquellas que se fijen al acabar cada sesión, se realizarán con una **antelación mínima** de cinco días hábiles, y deberán ser formuladas por escrito, haciendo constar igualmente la fecha y hora de la convocatoria. En los casos de **notoria urgencia** se podrán reducir los plazos a dos días hábiles. Y en casos de **extraordinaria urgencia** el tiempo indispensable, y la validez de dicha convocatoria deberá ser aprobada por mayoría absoluta de cada una de las partes mediante el sistema de voto ponderado.

La documentación íntegra de los asuntos incluidos en el orden del día, que deban servir de base al debate, y en su caso, votación, deberán figurar a disposición de los miembros integrantes de la MGN correspondiente, desde el mismo día de la convocatoria.

Artículo 7.- Validez de las sesiones.

La sesión de la MGN correspondiente, convocada en tiempo y forma, quedará **válidamente constituida** en tanto los miembros de las organizaciones sindicales presentes, así como los vocales de la Administración, representen la mayoría absoluta de cada una de las partes conforme al voto ponderado determinado en la constitución de la misma, debiendo así mismo estar presentes el Presidente y Secretario de la MGN correspondiente.

Artículo 8.- Orden del día.

1.- **En las sesiones ordinarias**, el orden del día, será fijado por la Presidencia conforme al art. 4, del presente reglamento, el primer punto del orden del día de cada sesión, será la aprobación del acta de la sesión anterior y otro al final dedicado a ruegos y preguntas.

2.- **Para la inclusión de puntos no incluidos en el orden del día**, por la vía de urgencia, se necesitará el acuerdo y el voto de la mayoría absoluta de las organizaciones sindicales y de la Administración presentes en la MGN correspondiente.

3.- Cuando la **acumulación de asuntos** sea considerable y resulte imposible tratarlos todos, la MGN correspondiente, como punto previo, acordará el orden en el que deberán ser debatidos, quedando incluidos en el orden del día de la sesión siguiente aquellos temas no tratados, debiendo ser la misma convocada en el plazo de 3 días hábiles. En caso de ser

necesario dicho aplazamiento el mismo deberá contar con el acuerdo mayoritario de ambas partes representadas en las Mesas de Negociación.

Artículo 9.- Actas.

1.- De **cada sesión** o reunión que celebre la MGN se **levantará acta**, que contendrá, al menos:

- Lugar y fecha de la celebración.
- Hora de comienzo y finalización de la reunión.
- Nombre y apellidos de los asistentes de cada una de las partes.
- Asuntos comprendidos en el orden del día, así como los acuerdos o pactos que se adopten, o en su caso, indicación de no haberse llegado a ningún acuerdo o pacto.
- Las propuestas presentadas a la MGN correspondiente y votaciones que se efectúen sobre las mismas, con indicación de los resultados, y de la avenencia y discrepancia con respecto a las cuestiones planteadas.
- A petición expresa de algún representante titular de las organizaciones sindicales o de la Administración, se hará constar en acta el posicionamiento u opinión del sindicato o Administración con respecto a las cuestiones debatidas.

2.- **El borrador del acta** se remitirá con suficiente antelación a todos los miembros titulares, junto con la citación, para su aprobación en la siguiente sesión que se celebre. En el acta, cada representante podrá, introducir enmiendas o aclaraciones relativas a los errores o imprecisiones en la transcripción de sus intervenciones.

3.- Las actas, una vez aprobadas, serán firmadas por el Secretario, con el Vº Bº del Presidente/a, y por un representante de cada una de las organizaciones políticas y sindicales presentes en la sesión correspondiente.

4.- Una vez aprobadas las actas se dará difusión de las mismas a través de la web y tablones de anuncios del Ayuntamiento.

CAPÍTULO IV: DE LOS ACUERDOS Y PACTOS.

Artículo 10.- Adopción de Acuerdos.

1. De conformidad con el artículo 38 de LEBEP, los representantes de la Administración Pública y de las Organizaciones Sindicales con capacidad representativa en la MGN correspondiente, podrán **concertar** Acuerdos o Pactos para la determinación de las condiciones de trabajo de los empleados públicos del Ayuntamiento de Almansa.

2.- Los acuerdos y pactos se celebrarán sobre **materias que se correspondan estrictamente con el ámbito competencial del órgano** administrativo que lo suscriba y se aplicarán directamente a los empleados públicos del Ayuntamiento de Almansa.

3.- Para la **validez y eficacia** de los pactos y acuerdos será necesaria su aprobación expresa y formal por los órganos de gobierno competentes en cada materia que se suscriban. Una vez aprobados, el contenido de los mismos será directamente aplicable al personal incluido en su ámbito de aplicación, sin perjuicio de su publicación o notificación formal según las normas del procedimiento de que se trate.

4.- **La adopción de acuerdos o pactos requerirá** la posición favorable de los representantes de la Administración y de la mayoría absoluta de las organizaciones sindicales presentes en la misma según el voto ponderado determinado en la constitución de la MGN correspondiente.

5.- Los pactos y acuerdos **deberán determinar**, en su caso, las partes que los conciertan, el ámbito personal, funcional, territorial y temporal, así como la forma, plazo de preaviso y condiciones de denuncia de los mismos.

6.- **Cuando el acuerdo** se produzca con organizaciones sindicales presentes en la MGN correspondiente, pero éstas **no alcancen la mayoría requerida** suficiente, será equiparable al supuesto de que no se produzca acuerdo en la negociación, y en consecuencia, corresponde al Ayuntamiento de Almansa a través de sus órganos de gobierno establecer las condiciones de trabajo de los empleados públicos con la salvedad de lo dispuesto en el art. 38.7 de LEBEP. A estos efectos en el seno de la MGN correspondiente se podrán acordar procedimientos de solución extrajudicial de conflictos.

7.- Los pactos y acuerdos que, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de LEBEP, contengan materias y condiciones generales de trabajo comunes al personal funcionario y laboral, tendrán la **consideración y efectos** previstos en este artículo para los funcionarios y en el artículo 83 del Estatuto de los Trabajadores para el personal laboral.

8.- **Se garantiza el cumplimiento de los pactos y acuerdos**, salvo cuando excepcionalmente y por causa grave de interés público derivada de una alteración sustancial de las circunstancias económicas, los órganos de gobierno del Ayuntamiento suspendan o modifiquen el cumplimiento de pactos y acuerdos ya firmados, en la medida estrictamente necesaria para salvaguardar el interés público. En este supuesto, el Ayuntamiento deberá informar a las Organizaciones Sindicales de las causas de la suspensión o modificación.

9.- **La vigencia del contenido de los pactos y acuerdos**, una vez concluida su duración, se producirá en los términos que los mismos hubieran establecido. Los pactos y acuerdos que sucedan a otros anteriores los derogan en su integridad, salvo los aspectos que expresamente se acuerden mantener.

10.- **La falta de ratificación** de un acuerdo por el órgano competente municipal dará lugar al inicio de la renegociación de las materias tratadas, en el plazo de un mes, si así lo solicitara la mayoría de al menos una de las partes.

CAPÍTULO V: VIGENCIA Y MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO.

Artículo 11.- Reforma del Reglamento.

1.- Para la reforma de este Reglamento se aplicarán las mismas normas que para la

adopción de acuerdos en el seno de la MGN correspondiente. La modificación del presente Reglamento deberá ser aprobada por la MGN con el voto favorable de los representantes del Ayuntamiento de Almansa y de la mayoría absoluta de la parte sindical.

2.- No podrá procederse a la modificación del Reglamento si previamente no ha sido incluida dicha cuestión en el orden del día.

DISPOSICIÓN FINAL.- El presente Reglamento entrará en vigor una vez aprobado en sesión plenaria del Ayuntamiento de Almansa y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

A continuación se da cuenta del informe emitido por parte de la Técnica de Personal de este Ayuntamiento, cuyo contenido es el siguiente:

*****ANTECEDENTES DE HECHO.-**

PRIMERO.- En Comisión Informativa de Recursos Humanos de fecha 27 de Febrero de 2017, se aprobó la constitución y la composición de la Mesa General de Negociación para las materias relacionadas con las condiciones de trabajo comunes a los funcionarios en el ámbito del Ayuntamiento de Almansa y de la Mesa General de Negociación para la negociación de todas aquellas materias y condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral en el ámbito del Ayuntamiento de Almansa.

SEGUNDO.- Con fecha 23 de Junio de 2017 se reunió la Mesa General de Negociación para la negociación de todas aquellas materias y condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral con el objeto de redactar y consensuar el Reglamento de Funcionamiento de la Mesa General de Negociación Común del Personal Funcionario y Laboral (MGNC) y de la Mesa General de Negociación del Personal Funcionario (MGNF) del Ayuntamiento de Almansa.

LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.-

Artículo 49.- La aprobación de las Ordenanzas locales se ajustaría al siguiente procedimiento:

- a) Aprobación inicial por el Pleno.
- b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

1.- Convocar Comisión Informativa de Recursos Humanos a fin de que se dictamine que se proponga al Pleno de la Corporación la aprobación inicial, si procede, del

Reglamento de Funcionamiento de la Mesa General de Negociación Común del Personal Funcionario y Laboral (MGNC) y de la Mesa General de Negociación del Personal Funcionario (MGNF) del Ayuntamiento de Almansa.

2.- Aprobación inicial por parte del Pleno de la Corporación en base al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Recursos Humanos.

3.- Publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete iniciándose un plazo de treinta días de información pública y audiencia a los interesados para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

4.- Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

5.- En el caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia el texto íntegro del Reglamento.***

La Comisión dictamina, por unanimidad, proponer al Pleno de la Corporación la aprobación inicial, si procede, del Reglamento de Funcionamiento de la Mesa General de Negociación Común del Personal Funcionario y Laboral (MGNC) y de la Mesa General de Negociación del Personal Funcionario (MGNF) del Ayuntamiento de Almansa.***

Expone el presente punto el Sr. Concejales del Grupo Municipal Popular, D. Valentín Laguía Nieto, solicitando del pleno su aprobación.

Por el Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, el Sr. Concejales D. Cristian Ibáñez Delegado, manifiesta que efectivamente en este estudio se ha hecho un buen trabajo por parte de todos, para recoger las propuestas de los trabajadores de este Ayuntamiento. Espera que se continúe con esta buena armonía en el trabajo positivo y constructivo. Deseando que este Reglamento que se aprueba, sea válido y útil para los objetivos fijados.

Por el Grupo Municipal Socialista, el Sr. Concejales D. Juan Luis Hernández Piqueras, coincide con lo dicho por el Sr. Laguía y el Sr. Ibáñez, ya que se ha hecho un trabajo amplio e intenso para poder tener este Reglamento en la sesión de hoy. Cuando hay un talante negociador se resuelven los problemas con un carácter interesante sobre todo por el Sr. Concejales de Personal, es de justicia reconocérselo en este Pleno ya que ha permitido hacer una mesa de negociación con todos los grupos y representantes sindicales.

El Sr. Alcalde, agradece y se alegra de lo dicho por los tres grupos, ya que se han dicho palabras como negociación, talante, positivo, constructivo, consenso,..., por un tema tan importante para el Ayuntamiento. Señalando que en temas estructurales es mejor ir juntos por el bien de la ciudad. Agradece al Sr. Laguía, al Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes y al Grupo Municipal Socialista, la firma de un documento que sienta las bases de la negociación.

Tras su debate, el Sr. Alcalde-Presidente, manifiesta que por unanimidad de los asistentes se aprueba el dictamen de la comisión en sus propios términos de redacción.

5. DAR CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE RESOLUCIONES ADOPTADAS CONTRARIAS A REPAROS EFECTUADOS, REPAROS DE LEGALIDAD Y PRINCIPALES ANOMALÍAS DE INGRESOS, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 218 DEL T.R.L.R.H.L.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, en su sesión celebrada el pasado día 27 de Junio de 2017, cuyo contenido es el siguiente:

*** Da cuenta la Presidencia del informe emitido por la Interventora:

" INFORME DE INTERVENCIÓN

Maria Desamparados Ruiz Escribano, Interventora Interina del Excmo. Ayuntamiento de Almansa, de conformidad con lo establecido en el artículo 218.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, emito el siguiente **INFORME** a efectos de dar cuenta al Pleno de la Corporación sobre resoluciones de discrepancias adoptadas contrarias a Reparos de Intervención.

PRIMERO. De acuerdo con el artículo 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, tras la nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en los siguientes términos:

"1. El órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.

Lo contenido en este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.

2. Sin perjuicio de lo anterior, cuando existan discrepancias, el Presidente de la Entidad Local podrá elevar su resolución al órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera.

3. El órgano interventor remitirá anualmente al Tribunal de Cuentas todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. A la citada documentación deberá acompañar, en su caso, los informes justificativos presentados por la Corporación local".

SEGUNDO. Ante la existencia en este Departamento de informes de reparos formulados por ocupantes que han desempeñado el cargo de Interventor del Ayuntamiento, se encuentra pendiente de dar cuenta al pleno de la Coporación del informe sobre resolución de discrepancias de reparos en cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 218 del TRLRHL.

El contenido de este informe constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

TERCERO. Se presenta relación de acuerdos adoptados por el Presidente de la Corporación contrarios a los reparos del órgano interventor, desde la sesión de Pleno celebrada el día 25 de mayo de 2016, y hasta el 31 de mayo de 2017, que son los siguientes:

2016

FECHA	REPARO	RESOLUCION ALCALDIA y/o FACTURA
15/03/2016	Inexistencia decreto adjudicación	Registro Fra. 1.024
13/04/2017	Inexistencia contrato	Registro Fra. 611
12/05/2016	Inexistencia contrato	Registro Fras. 1.116, 1.518 y 1.700
12/05/2016	Inexistencia contrato	Registro Fra. 1.312
27/05/2016	Nómina mes mayo 2016	Res. 1291 de 01.06.2016
29/06/2016	Nómina mes junio 2016	Res. 1601 de 01.07.2016
27/07/2016	Nómina mes julio 2016	Res. 1843 de 28.07.2016
25/08/2016	Nómina mes agosto 2016	Res. 2104 de 08.09.2006
31/08/2016	Inexistencia contrato	Registro Fras. 1.729, 2.118, 2.645 y 3.078
13/09/2016	Inexistencia contrato	Registro Fras. 1.670, 2.018, 2.074, 3.018 y 3.228
29/09/2016	Nómina mes septiembre 2016	Res. 2301 de 04.10.2016
17/10/2016	Inexistencia contrato	Registro Fras. 3.470 y 3.838
28/10/2016	Nómina mes octubre 2016	Res. 2604 de 04.11.2016
16/11/2016	Inexistencia contrato	Registro Fra. 4.251
28/11/2016	Nómina mes noviembre 2016	Res. 2942 de 02.12.2016
05/12/2016	Inexistencia contrato	Registro Fra. 3.811
14/12/2016	Inexistencia contrato	Registro Fra. 4.693
22/12/2016	Nómina mes diciembre 2016	Res. 3092 de 22.12.2016

2017

FECHA	REPARO	RESOLUCION ALCALDIA y/o FACTURA
30/01/2017	Nómina mes enero 2017	Res 169 de 02.02.2017
31/01/2017	Inexistencia contrato	Registro Fra. 50
21/02/2017	Inexistencia contrato	Registro Fra. 508
24/02/2017	Nómina mes febrero 2017	Res. 388 de 03.03.2017
16/03/2017	Inexistencia contrato	Registro Fra. 834
29/03/2017	Nómina mes marzo 2017	Res. 741 de 05.04.2017
27/04/2017	Nómina mes abril 2017	Res. 974 de 09.05.2017
29/05/2017	Nómina mes mayo 2017	Res. 1163 de 02.06.2017

CUARTO. En materia de ingresos no consta ninguna anomalía reseñable a la fecha de elaboración del presente informe.

QUINTO. Los informes elevados al Pleno con reparo de legalidad serán incluidos como documentación complementaria de la Cuenta General del ejercicio 2016 y 2017 respectivamente.

SEXTO. Del presente informe se dará cuenta a la Comisión de Hacienda y habrá de ser incluido en el orden del día del próximo Pleno como punto independiente.

Y para que conste, expido el presente en Almansa a 21 de junio de 2017."

Sobre las disposiciones de gasto a que se refiere el informe interviene el Sr. Presidente para exponer en qué consisten las resoluciones incluidas en la relación.

La Comisión queda enterada del informe. ***

Expone el presente punto el Sr. Concejales del Grupo Municipal Popular, D. Valentín Laguía Nieto.

Por el Grupo Municipal izquierda Unida-Los Verdes, el Sr. Concejales D. Cristian Ibáñez Delegado, manifiesta que están de nuevo ante una serie de reparos desde el área de Intervención donde se dice que ciertas decisiones políticas se han tomado de forma errónea. Hay cosas que no se han hecho bien, en cuanto a plazos, trámites ..., lo que conlleva a una serie de reparos a algunas facturas. Existe reparo por no hacer las cosas bien en contratos, en nóminas con productividades... Y ahora hay unos perjudicados por el mal hacer desde la dirección política y a ciertos servicios les ha llevado a que no van a cobrar un trabajo que han hecho. Deben trabajar para no fallar en los procedimientos. Esta situación ya se está sufriendo en las nóminas de este mes.

Por el Grupo Municipal Socialista, el Sr. Concejales D. Adrián Megías Collado, manifiesta que el Equipo de Gobierno, ha incumplido la ley con la renovación de algunos contratos y con las nóminas de los trabajadores. Han pagado productividades que no se ajustan a la ley. El Sr. Laguía dijo que el organigrama iba a solucionar esto, pero lo cierto es que ha costado 3.000 o 4.000 euros más, y no se ha solucionado el problema. "En definitiva el Equipo de Gobierno debe de cumplir las leyes".

Tras su debate, el Sr. Alcalde-Presidente, manifiesta que el Pleno se da por enterado.

6. MOCIONES.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Acción Social, Igualdad, Mayores, Sanidad, Deportes, Participación ciudadana y Juventud, en su sesión celebrada el pasado día 22 de Junio de 2017, cuyo contenido es el siguiente:

1ª Moción.

*** D. José A. Gil presenta la moción de su grupo:

MOCIÓN AL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMANSA

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen jurídico de las Entidades Locales, el grupo municipal del Partido Popular del Ayuntamiento de Almansa desea someter a la consideración del pleno a celebrar en sesión ordinaria el próximo día 26 de Mayo, la siguiente moción:

Fundamentación Jurídica

DUDDHH Artículo 25 - Declaración Universal de Derechos Humanos

Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, vejez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.

CONVENCION INTERNACIONAL DE ONU SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD ART 26

Organizarán y facilitarán programas sociales, educativos, laborales y sanitarios que capaciten a las personas con discapacidad. Procurarán que estos programas lleguen a todas las personas con discapacidad, con independencia de su lugar de residencia.

CE 1978 Art. 49

Los poderes públicos realizarán una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a los que prestarán la atención especializada que requieran y los ampararán especialmente para el disfrute de los derechos que este Título otorga a todos los ciudadanos.

CE 1978 Art. 43

Se reconoce el derecho a la protección de la salud.

Compete a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios. La ley establecerá los derechos y deberes de todos al respecto. Los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Así mismo facilitarán la adecuada utilización del ocio.

Ley 7/2014, de 13 de noviembre, de Garantía de los Derechos de las Personas con Discapacidad en Castilla-La Mancha. Art. 5. 2

Las Administraciones Públicas colaborarán con las entidades privadas de iniciativa social del ámbito de la discapacidad

y, en su caso, con aquellas entidades que desempeñen funciones de carácter tutelar, al objeto de adoptar las medidas necesarias que posibiliten el pleno desarrollo, integración, participación y toma de decisiones en todos

los ámbitos de la vida en comunidad de las personas con discapacidad. **Artículo 10. 1, 2 Coordinación de los recursos y servicios dirigidos a personas con discapacidad.**

1. Las administraciones y entidades públicas velarán por el mantenimiento de unos servicios de atención adecuados,

desde el nacimiento y a lo largo del ciclo vital de la persona con discapacidad mediante la coordinación de los recursos y servicios de prevención, habilitación y rehabilitación en los ámbitos de la educación, el empleo, la salud y los servicios sociales, con el fin de garantizar a las personas con discapacidad una oferta de servicios y programas próxima, en el entorno en el que se desarrolle su vida, suficiente y diversificada.

2. Los profesionales de atención a las personas con discapacidad de cada ámbito sectorial deberán contar con la formación especializada correspondiente y, además, se formarán en el trabajo interdisciplinar con los profesionales

de otros ámbitos para garantizar la inclusión y participación plena en la sociedad de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que las demás personas.

Artículo 12. 1-3 Promoción de la salud y prevención de las situaciones de discapacidad o su intensificación.

1. Las actuaciones de las administraciones y entidades públicas y de los sujetos privados prestarán atención específica a las necesidades de las personas con discapacidad, conforme a la legislación sanitaria general y sectorial vigente.
2. La Administración Autonómica adoptará las medidas oportunas que permitan a las personas con discapacidad disponer de una atención sanitaria de calidad adecuada a sus necesidades personales.
3. La administración sanitaria adoptará las medidas necesarias y establecerá los programas, procesos asistenciales y protocolos específicos para promover la salud y prevenir las situaciones de discapacidad o su intensificación, contando para ello con la colaboración y cooperación de las entidades y profesionales del sector asociativo de las personas con discapacidad.

Artículo 49. 1-2 Financiación de recursos y programas de las entidades privadas de iniciativa social.

1. La Administración Autonómica promoverá la adopción de fórmulas jurídicas de colaboración con las entidades privadas de iniciativa social, con el objetivo de conseguir estabilidad en la financiación de los servicios de atención directa a las personas con discapacidad.
2. Las convocatorias de subvenciones públicas destinadas a colaborar con la financiación de proyectos dirigidos a la atención directa a las personas con discapacidad, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa de aplicación, promoverán la inclusión de mecanismos dirigidos a fomentar la estabilidad y sostenibilidad en la financiación, a través del establecimiento en las respectivas convocatorias de subvenciones públicas de pagos anticipados, carácter plurianual de las subvenciones, entre otros que pudieran ser considerados adecuados para tal fin.

Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. Art. 15 y 24 Catálogo de servicios. Contempla los servicios de:

- d) Servicio de Centro de Día y de Noche:
 - (i) Centro de Día para mayores

Ley 14/2010, de 16 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha. Art. 4. Sistema Público de Servicios Sociales.

1. El Sistema Público de Servicios Sociales está integrado por el conjunto de prestaciones y equipamientos de titularidad pública organizados en red, así como de titularidad privada con los que la Administración establezca alguna forma de colaboración, de las previstas en la presente Ley y en la normativa que sea de aplicación.

Art. 6. 2 g

- g) Coordinación y cooperación: Las administraciones públicas establecerán medidas de coordinación y cooperación entre sí para el cumplimiento de sus responsabilidades dentro del Sistema Público de Servicios Sociales, de forma complementaria y optimizando los recursos disponibles.
De igual forma se establecerá la colaboración con la iniciativa privada social y mercantil cuando tenga por objeto la actuación dentro del Sistema Público de Servicios Sociales y en coherencia con su planificación y programación.

Art. 20. Equipamientos de Servicios Sociales de Atención Especializada.

1. Los equipamientos de los Servicios Sociales de Atención Especializada se concretarán en centros residenciales, centros de estancias diurnas y nocturnas, centros ocupacionales, viviendas, centros de acogida, u otros que se consideren necesarios para la atención de las necesidades de la población. Estos equipamientos podrán ser de titularidad pública, o privada con los que se haya establecido alguna fórmula de colaboración con la administración pública de las previstas en la presente Ley y en la normativa vigente que sea de aplicación.

Art. 28. La iniciativa privada.

1. Las personas físicas y jurídicas de naturaleza privada podrán crear centros y establecimientos de Servicios Sociales de Atención Especializada, así como gestionar prestaciones del Sistema Público de Servicio Sociales, con sujeción a lo estipulado en la presente Ley.
2. La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha podrá colaborar con la iniciativa privada, preferentemente de iniciativa social, para la provisión de prestaciones de carácter público, mediante cualquier figura prevista en el ordenamiento jurídico, con sujeción a los objetivos señalados en la planificación general de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Art. 37. Prestaciones técnicas de Servicios Sociales de Atención Especializada.

e) Atención en estancias diurnas: Tiene por objeto la atención a personas fuera de su domicilio y en régimen no residencial ya sea para mejorar y mantener su autonomía personal, como para potenciar su desarrollo a lo largo de su ciclo vital en los ámbitos físicos, cognitivos, afectivos, laborales, educativos y socioculturales. El objetivo es favorecer la permanencia de la persona en su entorno habitual en condiciones de autonomía e integración adecuadas. El tipo de atenciones que se ofrecen son la cobertura de necesidades personales básicas, tales como las de alimentación, higiene personal; rehabilitación y estimulación, terapia ocupacional, actividades socioculturales, educativas o laborales; así como de asesoramiento, formación e información a las familias. Pueden incluir transporte adaptado para garantizar el acceso. Esta prestación se garantizará a aquellas personas que tengan reconocida la situación de dependencia y se haya prescrito en el Programa Individual de Atención.

Artículo 42. Concertación con la iniciativa privada.

1. Las administraciones públicas competentes en materia de servicios sociales podrán encomendar a entidades privadas, prioritariamente las de la iniciativa social, la provisión o gestión de prestaciones previstas en el catálogo mediante concierto, convenio o contrato, ajustándose la pertinencia de su aplicación al carácter de la actividad a contratar o a la provisión de servicios de que se trate, siempre que tales entidades cuenten con la oportuna autorización y figuren inscritas en el Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales.

Exposición de Motivos:

Comunicado CEAFA

Todos los componentes de CEAFA felices, puesto que nuestra principal reivindicación o exigencia de contar con una Política de Estado de Alzheimer se está viendo cumplida.

El pasado 28 de Abril se realizaba una reunión en el CREA Alzheimer de Salamanca, con el Grupo Estatal de Demencias, el Inersro y con la participación de todos los actores implicados en la lucha contra el Alzheimer. Esta se centró en la dotación de contenido a los cuatro grandes ejes que van a contemplar nuestra futura Política de Estado/Plan Nacional de Alzheimer. Estos cuatro ejes son:

- 1) Información, concienciación, sensibilización, transformación del entorno.
- 2) Prevención, diagnóstico, tratamiento/atención.
- 3) Atención al cuidador y a la familia.
- 4) Investigación, innovación y conocimiento.

Ejes establecidos como consecuencia del análisis de las propuestas que CEAFA ha trasladado al GRUPO a partir de las aportaciones realizadas por los representantes de la estructura confederal.

De acuerdo con las previsiones, a finales de año, la Política de Estado/Plan Nacional de Alzheimer debería estar aprobada.

Según datos ofrecidos por AFA, se estima que en nuestra ciudad hay más de 200 personas que son potencialmente beneficiarios de un recurso técnico tan valioso como lo es el Centro de Día, pero la falta de provisión de plazas, provoca que muchos usuarios, cuando llegan a beneficiarse del mismo, estén padeciendo la enfermedad en unos estadios muy avanzados, siendo las terapias menos eficaces.

AFA, gestiona el centro de estancia diurna para personas con alzheimer y otras demencias desde hace 10 años, en concierto con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y con el apoyo del Ayuntamiento de Almansa que destina 9.500 € anuales como subvención a tal fin. La asociación AFA, es el referente en Almansa en este ámbito socio-sanitario, no en vano viene implementando acciones que procuran el bienestar del enfermo de Alzheimer y otras demencias y sus familiares.

El Centro que gestionan está autotirizado para dar cobertura a 20 usuarios, su presupuesto es de 27,10 € por usuario y día. La cuantía económica que AFA percibe anualmente asciende a 134.000 €

Desde el Ayuntamiento consideramos, que sería muy positivo que la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, ampliara la financiación para el Centro de estancia diurna para personas con Alzheimer y otras demencias gestionado por AFA en nuestra ciudad, ya que esto redundaría en la mejora de la calidad asistencial de los enfermos de Alzheimer.

En el afán de poder defender los derechos que en materia socio-sanitaria asisten a los almanseños/as enfermos de Alzheimer u otras demencias y sus familiares, impulsamos la siguiente propuesta que elevamos al Pleno de la Corporación para que:

SE SOLICITE A LA JCCM, QUE OSTENTA LAS COMPETENCIAS EN MATERIA SANITARIA Y EN SERVICIOS SOCIALES ESPECIALIZADOS, QUE INCREMENTE LA CUANTIA ECONÓMICA PARA LA FINANCIACIÓN DEL CENTRO DE DÍA DE AFA, Y DE ESA MANERA PODER AMPLIAR EL NUMERO DE USUARIOS BENEFICIARIOS DE ESTE RECURSO IMPRESCINDIBLE EN 20 USUARIOS MÁS. DE LA MISMA MANERA EL AYUNTAMIENTO REPRESENTADO EN ESTA CORPORACIÓN, ASUME LA RESPONSABILIDAD DE LA REHABILITACIÓN DEL ESPACIO NECESARIO PARA ELLO, UNA VEZ QUE LA JCCM CEDA LAS VIVIENDAS DE SU PROPIEDAD QUE LINDAN CON LA UBICACIÓN ACTUAL DEL CENTRO DE DÍA GESTIONADO POR AFA. ***

D. José A. Gil propone que si el resto de grupos está a favor se estudie en la junta de portavoces previa al pleno y se intente elaborar una propuesta conjunta para que pueda ser aprobada por todos.

Los demás grupos muestran su acuerdo con la propuesta y se emplazan a la junta de portavoces.***

Por el Grupo Municipal Popular, la Sra. Concejala Dña. Tania Andicoberry Esparcia, expone la presente moción solicitando del pleno su aprobación.

Por el Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, el Sr. Concejal D. Cristian Ibáñez Delegido, manifiesta que están ante un asunto que supone un pilar básico del Estado Social y Democrático. Defender a la tercera edad y a las personas con dependencia. La moción no es suficiente hay que ir más allá. Pero a veces el Estado lo olvida, haciendo recortes. Hay que ir a la Junta de Comunidades a negociar para que amplíe los servicios y el dinero. También se debería de incluir la ampliación de la Residencia de mayores que tiene lista de espera. Le ruega al Ayuntamiento que no solo pida más presupuesto para el centro que gestiona AFA, sino también más recursos, incluida la ampliación de la Residencia de mayores. En cuanto a la propuesta concreta de AFA, nos alegramos que el Equipo de Gobierno se haya sumado a la iniciativa para la utilización y uso de las viviendas de los peones-camioneros. Su voto es a favor.

Por el Grupo Municipal Socialista, la Sra. Concejala Dña. M^a Carmen Valmorisco Martín, manifiesta lo primero que van a votar a favor de la moción. También señala que les gustaría que en la mesa donde se va a debatir el uso de esas viviendas, el Equipo de Gobierno, cuente con la oposición. Respecto a la ampliación de la Residencia, hay que negociar con la Junta y empezar el camino de esa ampliación. Si bien, hemos visto el presupuesto de este año y no aparece como una prioridad.

La Sra. Andicoberry, agradece a los grupos políticos su apoyo. En cuanto a la ampliación de la Residencia de mayores, es un compromiso que teníamos en el programa y que no descuidamos. Hay que abundar en la colaboración con AFA Almansa.

Tras su debate, el Sr. Alcalde-Presidente, manifiesta que por unanimidad de los asistentes queda aprobada la moción presentada.

2ª Moción.

*** D. Cristian Ibáñez y Dña. Noemí Pérez presentan como moción conjunta las dos mociones que han presentado sus grupos por separado pero con el mismo contenido:

MOCIÓN AL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMANSA

Instar al Gobierno de España a aumentar las partidas presupuestarias para la lucha contra la violencia de género y las políticas de igualdad.

Don Cristian Ibáñez Delegido, portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida y doña Mari Carmen Valmorisco Martín, portavoz del Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Almansa; al amparo de lo dispuesto en el ROFRJ de las Entidades Locales; presentan para su debate y aprobación en la próxima sesión plenaria, esta MOCIÓN:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Ambos grupos municipales, dentro de su compromiso con el derecho a la vida en igualdad de oportunidades y contrarios a la violencia machista, consideramos insuficientes las medidas y recursos destinados a la prevención de esta lacra. Por ello, nos sumamos a las reivindicaciones de la Red Feminista en el #19JAlertaFeminista, con el objetivo de exigir al Gobierno de España, mas recursos en el presupuesto y más firmeza política contra el machismo y su violencia.

El número incesante de mujeres y niños/as asesinadas por la violencia machista en lo que llevamos de año y el incremento del número de denuncias (2,3%) y del número de mujeres con órdenes de protección y/o medidas cautelares (7%), en el año 2016 con respecto al año anterior; no ha servido para que los Presupuestos General del Estado (PGE) recojan el suficiente incremento económico. Nos referimos a la cuantía asignada al programa 232C (actuaciones para la prevención contra la violencia de género), que tras la presión de partidos políticos y colectivos feministas ha llegado a 31,7 millones para todo el Estado. Cifra superior al 2016, pero que continua siendo un 2,20% menos que en el año 2010. Además, se ha congelado el programa 232B de igualdad entre mujeres y hombres.

No haber aumentado de forma significativa en los PGE la cuantía del programa 232C, Violencia de Género, hasta los 120 millones de euros, nos parece una burla y ofensa para las mujeres que han sufrido o sufren violencia de género. Según el Gobierno de España, esta cifra ascendió hasta los 4 millones de mujeres en 2015 según macroencuesta elaborada.

No incrementar estas partidas supone seguir sin asignar ni un solo euro más a la prevención en los ámbitos educativos, sanitario y de medios de comunicación. Significa no cubrir la prevención ni

atención a la violencia sexual que exige el Convenio de Estambul, vigente desde 2014. Supone no mejorar la respuesta policial y judicial, y no cubrir el coste de los servicios jurídicos, psicológicos y sociales en las entidades locales, según se establece en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

Tampoco se puede hacer política para las mujeres sin las mujeres. La apertura para las organizaciones de mujeres del grupo de trabajo del observatorio de la Violencia de Género del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, resulta inoperante si solo sirve para relatar cientos de propuestas sin discutir ni buscar acuerdos que conformen un informe final del Observatorio

Por todo esto, ambos grupos municipales en el Ayuntamiento de Almansa, proponemos llegar a los siguientes ACUERDOS:

- Instar al Gobierno de España a que modifique los Presupuestos Generales del Estado para aumentar la cuantía del programa 232 B y C para llegar hasta los 120 millones de euros y dotar de forma suficiente el Pacto de Estado contra la Violencia de Género.
- Dar cuenta del acuerdo plenario a los grupos del Congreso y del Senado.***

Se produce la votación con el siguiente resultado: grupo municipal del P.P. abstención, grupos municipales de P.S.O.E. e I.U.-L.V. votan a favor.

Por el Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, la Sra. Concejala Dña. Laura Fernández Giner, expone la presente moción solicitando del pleno su aprobación.

Por el Grupo Municipal Socialista, la Sra. Concejala Dña. Noemí Pérez Revert, procede a la lectura de un escrito de repulsa a la violencia de género. Los datos, se ve que no han servido para que los Presupuestos Generales del Estado de 2017 recojan el suficiente incremento económico en las partidas destinadas a la lucha contra la violencia de género y políticas de igualdad entre hombres y mujeres. Para su grupo esto pone en cuestión la voluntad del Gobierno para avanzar en las políticas y acabar con la lacra del machismo. No se trata ni de ideología, ni de partidos políticos, sino de un acto de respeto hacia las víctimas y de adquirir un compromiso de voluntad firme y contundente como Administración contra el terrorismo machista. Este es el momento de exigir dotación presupuestaria.

Por el Grupo Municipal Popular, la Sra. Concejala Dña. M^a José Tebar Oliva, manifiesta que su grupo va a votar a favor de la moción. Nombra algunos datos y medidas que se están haciendo desde el Gobierno Central en cuanto a la violencia de género. Actualmente, se está trabajando en la consecución de un Pacto de Estado contra la violencia de género. España cuenta con una estrategia nacional para la erradicación de la violencia de género contra las mujeres. Se han reforzado las campañas de concienciación. Se ha introducido la justicia gratuita. Se ha reforzado la comunicación con las Comunidades Autónomas. El Gobierno, ha mejorado la atención integral a las víctimas. El servicio 016, batió su record en 2015 y 2016, con la cifra más alta en un año completo. A pesar de las medidas son conscientes de que se seguirá trabajando en el mismo camino. Anima a los tres grupos políticos a trabajar juntos en visibilizar a las víctimas en las concentraciones y minutos de silencio y en las propuestas y talleres que llevarán a los centros educativos.

La Sra. Fernández, se complace que esta moción sea aprobada por los tres grupos.

La Sra. Pérez, matiza que el total de presupuesto supone un diez por ciento menos que hace siete años. Se alegra de que esta moción se apruebe por unanimidad de los tres grupos.

Tras su debate, por el Sr. Alcalde-Presidente se manifiesta que por unanimidad de los asistentes se aprueba la moción presentada.

3ª Moción.

*** Dña. Noemí Pérez presenta la siguiente moción de su grupo:

MOCIÓN AL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMANSA

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Almansa desea someter a la consideración del Pleno la siguiente moción.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El deporte en las sociedades modernas, constituye un agente promotor de la calidad de vida de la población, de salud, de educación, y de organización comunitaria. Una adecuada política deportiva, sobre todo en su base, se convierte en una de las mejores inversiones que una institución pública puede hacer. Huyendo de la pretendida capacidad integradora que el “éxito” deportivo por se como categoría pudiera tener, entendemos desde el Grupo Municipal Socialista que el deporte debe ser una de las políticas públicas de mayor relevancia, no un gasto superfluo e irrelevante.

Nuestras instalaciones deportivas municipales gozan de una gran calidad para la población. Sin embargo, hemos venido observando, como ya apuntamos el año pasado en nuestra moción del 19 de julio de 2016. Que son muchos los jóvenes, sobre todo población en edad adolescente que no trabajan y por lo tanto, no se pueden costear la tasa pertinente para alquilar las pistas del Pabellón polideportivo municipal u otra de las instalaciones de las que goza nuestra ciudad. Y ya que quieren practicar deporte y no tienen en su barrio más instalaciones deportivas que las situadas en los centros educativos. Esta es una práctica habitual, que existe a lo largo del año y que se agudiza en los meses de primavera - verano y sobre todo en el periodo no lectivo, que ahora se acerca.

Existen poblaciones, cercanas, como Albacete, donde gobierna el Partido Popular, que han sentado precedente y han dado solución y alternativa a un problema y a la vez a una demanda de la misma índole.

Por ello, reiteramos nuevamente, que es hora de, entre todos, tomar medidas para solventar este problema y aportar soluciones.

Por ello:

PROPONEMOS

- Que se arbitren las medidas necesarias para que las pistas públicas permanezcan abiertas en horas vespertinas incluyendo el acuerdo con las administraciones públicas competentes, propietarias de algunas instalaciones, para que permanezcan abiertas para su uso.
- O que se estudie en que instalaciones propiedad del Ayuntamiento, se pueden aplicar estas medidas para que las mismas permanezcan abiertas para su uso. Pudiéndose determinar horarios y lugares según las necesidades de cada barrio, reiterando nuestra voluntad de aportar las propuestas necesarias. ***

D. José Gil opina que además de las instalaciones deportivas regladas, hay 9 espacios municipales abiertos en los que se pueden practicar varios deportes y que pueden ser utilizados sin ningún tipo de coste, y que son suficientes para cubrir la demanda que pueda haber.

Dña. Noemí Pérez plantea que en Albacete hay un proyecto de similares características al que proponen y que se llama “Ocio en los patios” que funciona muy bien y cuenta con personal propio.

Dña. M^a José Tébar plantea que es complicado determinar que personal es responsable de actividades de este tipo, ya que son instalaciones que en estas fechas no cuentan con personal o está en periodo vacacional, con lo cual se tendría que hacer contando con la disponibilidad de los trabajadores para hacer esta actividad fuera de su horario y no sabe si eso sería posible.

D. Cristian Ibáñez plantea que se pudiera abrir el patio del colegio Claudio Sánchez Albornoz, en la parte que está más separada de las instalaciones escolares propiamente dichas.

D. José Gil opina que las instalaciones deben abrirse con la dotación adecuada de personal que sea responsable de las mismas.

Se produce la votación sobre la propuesta con el siguiente resultado: grupo municipal del P.P. abstención, grupos municipales del P.S.O.E. y de I.U.-L.V. a favor.***

Por el Grupo Municipal Socialista, la Sra. Concejala Dña. Noemí Pérez Revert, presenta la presente moción solicitando del pleno su aprobación.

Por el Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, el Sr. Concejales D. Cristian Ibáñez Delegido, manifiesta que esta moción del PSOE debería ir mucho más allá. Hay que facilitar la práctica del deporte, ayudar a fomentar el deporte y otro tipo de ciudad. Un modelo de ciudad inspirado en el libro "La Ciudad educadora..", y del que lee dos párrafos. Una muy buena forma de trabajar es dando recursos a la juventud, para que no esté todos los fines de semana haciendo botellón. Hay pistas pero son insuficientes y hay familias que no tienen recursos para poder alquilar las pistas. Se debe de confiar en los jóvenes, ya que estamos seguros que darán un buen uso. Bastaría con abrir y cerrar ciertas pistas deportivas de los colegios. Espera que se apruebe esta moción y se pongan medidas para ejecutarla.

Por el Grupo Municipal Popular, el Sr. Concejales D. José Francisco Gil García, manifiesta que con fecha 25 de julio de 2016, presentaron una moción muy parecida haciendo la misma petición. Se reitera en las manifestaciones que ya hizo. Todas las instalaciones son abiertas a todos los ciudadanos con el pago de una tasa y en el horario establecido. A todo esto se debe sumar que hay nueve espacios públicos que están abiertos todo el día y que se puede hacer uso por cualquier ciudadano o colectivo. Cree que los espacios abiertos y gratuitos son lo suficientemente grandes para la práctica del deporte. Su voto será negativo a la moción, ya que la práctica del deporte está garantizada en invierno y en verano.

La Sra. Pérez, manifiesta que esta moción no critica la calidad de las instalaciones deportivas. Es para atender la demanda de los ciudadanos y que es un problema durante todo el año que se agudiza en periodo de vacaciones. Este problema necesita de la voluntad de todos los grupos políticos y pide que se replanteen su negativa.

Tras su debate, el Sr. Alcalde-Presidente manifiesta que con ocho votos a favor de los Sres. Concejales del Grupo Municipal Socialista y Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, y diez votos en contra de los Sres. Concejales del Grupo Municipal Popular, queda rechazada la moción presentada.

7. RUEGOS Y PREGUNTAS

Por el Sr. Concejales del Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, el Sr. Concejales D. Cristian Ibáñez Delegido pregunta al Sr. Alcalde, ¿si hay más gastos y facturas que no hemos visibilizado de Gibacars ?. "Hemos encontrado tres facturas referentes a gastos de este Ayuntamiento relativas a los cochecitos". "Ustedes fueron partícipes de este montaje".

Su ruego, se debe a que hace tiempo, tras varias peticiones, en mayo les pidieron informes técnicos sobre el subsuelo de Almansa por parte de Aqualia. El 2 de junio se les contestó y se les entregó el listado de agua de 2014, 2015, 2016 y 2 CDs con videos de las técnicas utilizadas por Aqualia en el

Paseo de las Huertas. La cuestión es ¿si verdaderamente creen que unos videos con cámaras que avanzan por las alcantarillas es un estudio serio del subsuelo de la ciudad?.

Por último, manifiesta que en las últimas semanas en las redes sociales, vimos que la empresa que gestiona el Centro Joven ha utilizado la página web con fines políticos y lo más grave cargó contra un menor de edad de Almansa. Se han tomado cartas en el asunto. Pero este joven se merece unas disculpas y sobre todo garantizar por el Equipo de Gobierno, que eso no volverá a ocurrir.

El Sr. Alcalde, le responde diciéndole que no hay facturas de Giba. Las facturas son públicas, no están reparadas y atienden a gastos dentro de la promoción económica que desarrolla este Ayuntamiento como por ejemplo los gastos de los formadores para un curso de emprendedores.

El Sr. Ibañez interrumpe al Sr. Alcalde, manifestando que no le ha contestado a la pregunta que le ha hecho.

El Sr. Alcalde recrimina al Sr. Ibañez "que el Pleno va muy bien hasta que llega Usted que quiere ser el protagonista e interrumpe. Le voy a tener que amonestar". Contestando el Sr. Ibañez que le amoneste.

El Sr. Alcalde amonesta al Sr. Ibañez, por no respetar el turno de ruegos y preguntas con la contestación que le estoy dando.

Continúa diciendo que existe una Comisión Informativa del Ciclo Integral del Agua y que se puede revisar todas las obras relativas al cambio de las instalaciones de las aguas de la ciudad. Y que el Equipo de Gobierno es un gobierno valiente y estoy orgulloso de haber cambiado esas instalaciones y tuberías de la ciudad y que nadie había hecho antes. Comunicando al Sr. Ibañez que tiene toda la información en la oficina técnica.

Por último, manifiesta que si alguien se ha sentido molesto, por lo que ha aparecido en un portal público, él le pide disculpas por el Ayuntamiento y también añade que cree en la iniciativa privada en la gestión pública. Pero también pide respeto para las empresas privadas que se presentan a un concurso público y lo ganan lícitamente.

Y no habiendo mas asuntos de los que tratar, se dió por finalizada la sesión, las once horas y cuarenta y cinco minutos y se extendió la presente acta que, una vez leída y encontrada conforme, la firma el alcalde, conmigo, el secretario que la certifico.